

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p>MANUAL OPERATIVO MODELO DE AYUDA HUMANITARIA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO</p>	<p>Código: 300,22,06-5</p>
	<p>PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA</p>	<p>Versión: V1</p>
	<p>PROCEDIMIENTO AYUDA HUMANITARIA PARA VÍCTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO</p>	<p>Fecha: 08/07/2022</p> <p>Página 0 de 24</p>

AYUDA HUMANITARIA PARA HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO

Manual Operativo

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE AYUDA HUMANITARIA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Código: 300,22,06-5
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: V1
	PROCEDIMIENTO AYUDA HUMANITARIA PARA VICTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Fecha: 08/07/2022 Página 1 de 24

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO.....	3
3. DEFINICIONES.....	3
4. DESARROLLO.....	6
4.1 SOLICITUDES DONDE EL DESTINATARIO ES LA VÍCTIMA DIRECTA	7
4.1.1. LESIONES PERSONALES	10
4.1.2. TORTURA Y MINAS ANTIPERSONAL.....	11
4.1.3. AMENAZAS QUE NO GENERAN DESPLAZAMIENTO Y ABANDONO O DESPOJO FORZADO DE TIERRAS QUE NO GENERE DESPLAZAMIENTO FORZADO ...	12
4.1.4. ATENTADO TERRORISTA	12
4.1.5. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INTEGRIDAD SEXUAL.....	15
4.1.6. SECUESTRO.....	15
4.1.7. VINCULACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A GRUPOS ARMADOS .	16
4.2 SOLICITUDES DONDE EL DESTINATARIO ES LA VÍCTIMA INDIRECTA.....	16
4.2.1. HOMICIDIO.....	19
4.2.2. DESAPARICIÓN FORZADA	21
4.3 RECONOCIMIENTO DE LA AYUDA EN CASO DE MÚLTIPLES HECHOS VICTIMIZANTES	23
4.4 RECONOCIMIENTO DE LA AYUDA EN CASO DE MÚLTIPLES AFECTACIONES	23
5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	24
6. CONTROL DE CAMBIOS	24

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE AYUDA HUMANITARIA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Código: 300,22,06-5
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: V1
	PROCEDIMIENTO AYUDA HUMANITARIA PARA VÍCTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Fecha: 08/07/2022 Página 2 de 24

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad para las Víctimas realiza la entrega de la Ayuda Humanitaria a víctimas de hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado de acuerdo con las necesidades que guarden relación con el hecho; con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial.

El Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 en su artículo 2.2.6.4.2 establece que la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas (en adelante la Unidad) suministra, por una sola vez, la ayuda humanitaria. En el artículo 2.2.6.4.3 indica que la Unidad debe implementar una escala de medición de la afectación de los hechos victimizantes, y en el artículo 2.2.6.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 define los montos a entregar, los cuales podrán ser hasta de dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV.

La Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Ley de Víctimas, en el informe séptimo recomienda “Estudiar la modificación de la Resolución 2349 de 2012 con el fin de remover requisitos probatorios para el acceso a la ayuda humanitaria que generan una carga desproporcionada en las víctimas de violencia sexual. Asimismo, estudiar la posibilidad de ajustar las rutas procedimentales para que la entrega de ayuda humanitaria a víctimas de violencia sexual sea procedente una vez se dé la inclusión en el registro, sin necesidad de probar heridas leves, o afectaciones psicológicas o físicas que generen incapacidad médica”.

Con fundamento en lo anterior se requiere definir criterios y documentación requerida para la entrega de la ayuda humanitaria a la que hace referencia el Parágrafo 3 del artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, atendiendo el concepto de víctima previsto en el artículo 3 de la misma Ley, por lo que se flexibilizan estos criterios para el acceso a la medida, teniendo en cuenta que la Subdirección de Valoración y Registro – SVR, realiza un procedimiento de valoración y análisis detallado de elementos técnicos, jurídicos y de contexto para determinar la inclusión en el Registro Único de Víctimas¹, razón por la cual, no es necesario volver a solicitar dicha documentación para ser estudiada por esta Subdirección, reduciendo así la carga administrativa para las víctimas.

El presente manual está diseñado con el propósito de consolidar los lineamientos operativos y procedimientos requeridos para la entrega de la Ayuda Humanitaria para las víctimas de Hechos Victimizantes Diferentes al Desplazamiento Forzado (en adelante AHHVDDF).

¹ Manual de Criterios de Valoración, el cual contiene el procedimiento para decidir sobre la inclusión o no inclusión de la solicitud en el Registro Único de Víctimas, de forma objetiva y dando a conocer a las víctimas, organismos de control y la población en general, los mecanismos implementados para la toma de estas decisiones en los términos de los artículos 3, 155 y subsiguientes de la Ley 1448 de 2011 y los artículos 2.2.2.3.10 y subsiguientes del Decreto 1084 de 2015.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE AYUDA HUMANITARIA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Código: 300,22,06-5
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: V1
	PROCEDIMIENTO AYUDA HUMANITARIA PARA VICTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Fecha: 08/07/2022 Página 3 de 24

A continuación, se encontrará el esquema operativo, las reglas y los criterios que deben ser utilizados para el reconocimiento y entrega, o suspensión de la Ayuda Humanitaria, desde su solicitud hasta su respuesta.

2. OBJETIVO

Definir los procedimientos operativos y técnicos para el trámite de las solicitudes de Ayuda Humanitaria de las víctimas de hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado, de acuerdo con la afectación sufrida en el marco del conflicto armado interno en Colombia.

3. DEFINICIONES

Afectación: Consecuencia derivada del hecho victimizante.

AHHVDDF: Ayuda Humanitaria por Hechos Victimizantes Diferentes al Desplazamiento Forzado.

ASDOC: Aplicativo por medio del cual se visualizan las declaraciones rendidas por las víctimas del conflicto armado.

Autoridad Indígena: Define a las autoridades tradicionales como los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social

Atención Humanitaria: Medida asistencial dirigida a mitigar de manera temporal las carencias en el derecho a la subsistencia mínima derivadas del hecho victimizante, en los componentes de alojamiento temporal y alimentación, de conformidad con el resultado del procedimiento de identificación de carencias, el cual nos permite determinar la situación real de los hogares.

Ayuda Humanitaria: Es una medida de asistencia prevista en el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011. Es un derecho que tienen víctimas que han sufrido un hecho victimizante diferente al desplazamiento forzado, por un monto máximo de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, de acuerdo con las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante. Se entrega por una sola vez dependiendo de la afectación sufrida y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 4222 de 2021 que reglamenta su entrega.

Canales de Atención del Grupo de Servicio al Ciudadano: Puntos de Atención; Centros Regionales; Líneas de atención nacional y en Bogotá; y Servicios virtuales.

Colocación: Asignación de recursos a través de giros por concepto de Ayuda Humanitaria para población víctima de un hecho diferentes al desplazamiento forzado incluida en el RUV, por intermedio de Operador Bancario.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE AYUDA HUMANITARIA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Código: 300,22,06-5
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: V1
	PROCEDIMIENTO AYUDA HUMANITARIA PARA VICTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Fecha: 08/07/2022
		Página 4 de 24

Consejo Comunitario: Máxima autoridad de las comunidades negras que habitan en el territorio nacional; están encargados de ejercer el control social de las comunidades a través de sistemas de derecho propio.

Cuidador: Quien ayuda a una persona que necesita asistencia para cuidarse. Quien necesita apoyo puede ser un niño, adulto o una persona mayor. Es posible que requiera cuidados debido a una lesión, enfermedad crónica o discapacidad.

Declaración: Manifestación formal que realiza una persona con efectos jurídicos, especialmente la que hacen las partes, testigos o peritos en un proceso. En la misma se relacionan los anexos y soporte documental que fundamentan la versión.

DGSH: Dirección de Gestión Social y Humanitaria.

DRGI: Dirección de Registro y Gestión de la Información.

FUD: Formulario Único de Declaración.

Giro: Es la orden de pago de una suma de dinero por concepto de atención de humanitaria que realiza la Unidad para las víctimas a favor de una determinada persona, víctima de desplazamiento forzado, a través de un operador bancario.

Giro vigente: Estado asignado al giro que se encuentra habilitado en el canal de pago disponible para cobro por parte de las víctimas, de acuerdo con los tiempos definidos con el (los) operador(es) bancario(s).

Giro pagado: Estado asignado cuando la víctima realizó el cobro por concepto de atención humanitaria.

Giro reintegrado: Estado asignado cuando la víctima no realiza el cobro del giro en el tiempo establecido.

Giro anulado: Estado asignado a giros pendientes de colocar, por inconsistencias o novedades del procedimiento.

HVDDF: Hechos Victimizantes Diferentes al Desplazamiento Forzado que corresponden a:

- Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos
- Amenaza
- Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado
- Desaparición forzada
- Homicidio/Masacre
- Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado
- Secuestro

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE AYUDA HUMANITARIA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Código: 300,22,06-5
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: V1
	PROCEDIMIENTO AYUDA HUMANITARIA PARA VICTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Fecha: 08/07/2022
		Página 5 de 24

- Tortura
- Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados
- Despojo y abandono forzado de tierras
- Lesiones Personales

A continuación, se visualizan los hechos victimizantes diferentes a desplazamiento forzado y su respectiva afectación:

Hechos Victimizantes	Afectación
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	Afectaciones en bienes muebles e inmueble
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	
Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos	Afectaciones Físicas y/o Psicológicas
Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado	
Lesiones Personales Físicas	
Lesiones Personales Psicológicas	
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	
Tortura	
Amenaza	
Desaparición forzada	
Secuestro	
Vinculación de NNA a actividades relacionadas con Grupos Armados	
Homicidio	Muerte

LEX: Herramienta tecnológica de acceso vía web, de propiedad de la Unidad para las Víctimas utilizada para el control del ingreso por radicación en Orfeo y la gestión necesaria para la emisión de respuestas dadas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos. Líneas de producción: Tareas y actividades realizadas para la optimización.

Miembros de fuerza pública: Integrantes de forma exclusiva de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

NARP: Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros.

NNA: Niños, niñas y Adolescentes.

Reserva Técnica: Es la tipificación que se asigna a los casos que carecen de algún soporte documental que permita continuar con el trámite de la Ayuda Humanitaria.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE AYUDA HUMANITARIA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Código: 300,22,06-5
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: V1
	PROCEDIMIENTO AYUDA HUMANITARIA PARA VICTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Fecha: 08/07/2022 Página 6 de 24

Rechazo Ley: Es la tipificación que se asigna a los casos que no cumplen con alguna de las reglas que establece la normativa vigente y por tal motivo no serán objeto de entrega de la ayuda humanitaria, los cuales son:

- No valorado o no incluido.
- No es destinatario de la ayuda humanitaria.
- Ayuda reconocida a otro destinatario.
- Desplazamiento forzado o evento asociado.
- Víctima perteneciente a fuerza pública.
- Ayuda vigente por el mismo hecho.

Registro Único de Víctimas (RUV): Es la base de datos administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas.

Representante Legal: Es la persona elegida por la asamblea general para que represente los intereses y necesidades del consejo comunitario frente a cualquier acción que pueda llegar a afectar al territorio colectivo y a la comunidad.

SAAH: Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria.

SIV: Sistema de Información de Víctimas.

SIRAV: Sistema de información registro de atención a víctimas.

SGV: Sistema de Gestión para las Víctimas.

SMLMV: Salario mínimo legal mensual vigente.

SNARIV: Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas

SRNI: Subdirección Red Nacional de Información.

SVR: Subdirección de Valoración y Registro.

Tutor: Persona a cargo de la tutela de otra, para encargarse de los bienes de un menor o de una persona con incapacidad mental y para representarlos en los actos jurídicos.

4. DESARROLLO

Para adelantar el procedimiento de entrega de Ayuda Humanitaria existen dos entradas de las solicitudes:

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE AYUDA HUMANITARIA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Código: 300,22,06-5
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: V1
	PROCEDIMIENTO AYUDA HUMANITARIA PARA VICTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Fecha: 08/07/2022 Página 7 de 24

1. **A partir de la inclusión en RUV:** Una vez la Subdirección de Valoración y Registro (en adelante SVR) realice la valoración de la declaración y se encuentre con estado INCLUIDO en el RUV y a su vez cuente con el acto administrativo en firme por un Hecho Victimizante diferente a Desplazamiento Forzado, la solicitud será cargada en la herramienta dispuesta por la Unidad.
2. **A través de los canales de atención dispuestos por la Unidad:** Debe mediar una solicitud realizada por las víctimas a través de cualquiera de los canales de atención dispuestos por la Unidad. La información de las solicitudes se canaliza a través de las herramientas SGV, LEX, o cualquiera que haga sus veces.

4.1 SOLICITUDES DONDE EL DESTINATARIO ES LA VÍCTIMA DIRECTA

A. Tiempo de Procedencia:

- El criterio de temporalidad para que sea aprobada la entrega de la medida de Ayuda Humanitaria debe ser un (1) año entre la fecha de ocurrencia del hecho y la declaración.
- Para los casos de los delitos de secuestro y vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionados con grupos armados, el conteo del tiempo de la ocurrencia del hecho y la solicitud de la ayuda tendrá en cuenta las siguientes reglas:
 - Esta ayuda será entregada por grupo familiar afectado, a uno de los destinatarios sin perjuicio que, con posterioridad a su liberación o desvinculación, la víctima directa pueda acceder a la misma.
 - Si la víctima de secuestro o vinculación es encontrada o ubicada con vida, este podrá acceder a esta ayuda en un periodo máximo de un (1) año después de su liberación o desvinculación.
 - Para los casos de vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados, al momento de la desvinculación, la víctima debe ser menor de 18 años.
- Cuando la solicitud de Ayuda Humanitaria no cumpla con el criterio de temporalidad, quedará en un estado de *Rechazada* con motivo “fuera de plazo -Tiempo de declaración superior a un año”.

B. Requisitos de Acceso

- Haber rendido declaración en los términos del artículo 155 de la ley 1448 de 2011 prorrogada por la ley 2078 de 2021, o encontrarse relacionado en el Acta y Censo previstos en el artículo 48 de la ley 1448 de 2011 y el Artículo 2.2.2.5.2 del Decreto 1084 de 2015.

	MANUAL OPERATIVO MODELO DE AYUDA HUMANITARIA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Código: 300,22,06-5
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: V1
	PROCEDIMIENTO AYUDA HUMANITARIA PARA VICTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Fecha: 08/07/2022 Página 8 de 24

- Inscripción e inclusión en el Registro Único de Víctimas.
- Los hechos victimizantes donde el destinatario final es la víctima directa son:
 - Lesiones personales
 - Tortura
 - Amenazas que no generen desplazamiento
 - Atentado terrorista
 - Delitos contra la libertad e integridad sexual
 - Secuestro
 - Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes a grupos armados
 - Abandono o Despojo forzado de tierras que no genere Desplazamiento Forzado.
 - Minas Antipersonales
- Para la entrega de la Ayuda Humanitaria a menores de edad y víctimas que requieran cuidador:
 - Debe existir un tutor o cuidador mayor de 18 años con documento de identidad válido y vigente y sin novedad reportada por las demás entidades del SNARIV al momento de procesar la solicitud.
 - El tutor o cuidador debe presentar el documento vigente que lo acredite como tal por la entidad competente.
- Para todos los casos, el destinatario de la Ayuda Humanitaria debe contar con la validación de identidad exitosa, es decir, su documento de identidad debe estar acorde a la edad y no debe tener ninguna novedad reportada por las entidades del SNARIV:
 - Nombres y Apellidos
 - Tipo y Número de Documento
 - Estado del documento (vigente, fallecido, cancelado por doble cedula, etc.). este estado de documento deberá crear una marca para el resto del procedimiento.
 - Se debe identificar la fecha de nacimiento de la víctima.

Nota 1: A los menores de 18 años se les presume la validación de identidad “Exitosa” por no contar con fuentes disponibles por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Nota 2: La validación de identidad se realiza de acuerdo con la información más actualizada que cuente la Unidad al momento del trámite de la solicitud.

Regla 1: El procedimiento de validación de identidad se realiza de acuerdo con el algoritmo que la Subdirección Red Nacional de Información utiliza para estos fines, y da como resultado “Exitoso” o “No Exitoso”.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE AYUDA HUMANITARIA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Código: 300,22,06-5
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: V1
	PROCEDIMIENTO AYUDA HUMANITARIA PARA VICTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Fecha: 08/07/2022 Página 9 de 24

Regla 2: Para el caso de las validaciones “Exitosas”, en caso de que se presenten diferencias ortográficas se deberá actualizar la información de la víctima de acuerdo con el reporte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de igual manera se debe proceder con la fecha de nacimiento.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.4.4 del Decreto 1084 de 2015, a las víctimas que resulten susceptibles de la entrega de la medida de Ayuda Humanitaria se les reconocerá un monto hasta de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento del pago.
- Cuando la solicitud de Ayuda Humanitaria no cuente con los soportes documentales necesarios quedará en un estado de *Reserva Técnica*.
- Cuando se presentan casos de fuerza mayor que le impidan a la víctima presentar su declaración en el término previsto de un año, se empezará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias motivo de tal impedimento.
- Las víctimas que resulten viables para la entrega de la Ayuda Humanitaria, se les generará un turno, asignando un único giro para la atención. El giro en mención para efectos de la respectiva colocación de los recursos estará a nombre de la persona que haya sido identificado como designado para pago.
- En caso de que alguna víctima viable presente una atención previa por el mismo hecho, se rechazará la solicitud.
- El municipio de residencia para efectos del trámite de la solicitud de Ayuda Humanitaria es aquel identificado en el FUD dentro del territorio nacional, de acuerdo con los códigos DIVIPOLA. A falta de este, será el municipio de declaración.
- En caso de que el lugar de residencia de la víctima sea fuera del territorio nacional, no será viable de la entrega de la Ayuda Humanitaria. Sin embargo, una vez se encuentre en Colombia, podrá solicitar la medida, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente manual para los hechos victimizantes diferentes a desplazamiento forzado.
- En aquellos casos de connotaciones excepcionales, de conocimiento público en los que exista intervención de algún funcionario de la Unidad en articulación con entidades del SNARIV, o situaciones especiales de vulnerabilidad manifiesta de los afectados, la documentación requerida atenderá el principio de buena fe y la reducción de la carga probatoria a las víctimas, con el fin de que la entrega de la ayuda sea ágil y oportuna, siendo viable prueba sumaria de autoridad local frente a los documentos exigidos, en concordancia con el párrafo 3 del artículo 49 de la Ley 1448 de 2011 que establece que la Unidad prestará la ayuda humanitaria por una sola vez, a través de mecanismos eficaces y eficientes, asegurando la gratuidad en el trámite.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE AYUDA HUMANITARIA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Código: 300,22,06-5
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: V1
	PROCEDIMIENTO AYUDA HUMANITARIA PARA VICTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Fecha: 08/07/2022 Página 10 de 24

Frente a situaciones que se encuentren enmarcadas en lo mencionado anteriormente, el director de la DGSJH podrá autorizar a la SAAH la validación y trámite pertinente.

C. Finalización de la verificación y trámite de la Ayuda Humanitaria:

Todos aquellos casos que se encuentren en estado de *reserva técnica* por motivo de falta de documentación requerida a las víctimas que sea necesaria para poder validar la afectación y verificar el beneficiario de la medida, serán finalizados al cabo de dos (2) años contados a partir de su inclusión en el Registro Único de Víctimas -RUV-.

En consecuencia, si durante este tiempo no se recibe la documentación requerida, se dará por rechazada la solicitud, teniendo en cuenta que la asistencia humanitaria es temporal, tiene un carácter humanitario y su objetivo es brindar un apoyo oportuno en aras de mitigar las afectaciones ocasionadas por el hecho victimizante.

4.1.1. LESIONES PERSONALES

a) **Tipo de Afectación:** Física y/o Psicológica

b) **Documentos Solicitados:**

- Certificación o constancia médica expedida por la institución prestadora del servicio de salud que indique que se atendió la emergencia médica y que presentó una afectación o en la que se indique la incapacidad.

Este documento debe contar con información clara y legible sobre la víctima, diagnóstico relacionado con la afectación directa del hecho victimizante, tiempo de incapacidad otorgado y fecha de expedición. De igual forma se debe identificar claramente el nombre del médico tratante y su correspondiente número de tarjeta profesional de médico, o funcionario responsable de la emisión de dicha certificación.

- En caso de no contar con la certificación o constancia medica relacionada en el punto anterior, podrá allegar el informe, certificado o valoración realizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Tiempos de la Incapacidad, afectación médica y psicológica y afectación física²:

² De acuerdo con el documento Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se entiende por incapacidad médico-legal “el tiempo necesario que se requiere para hacer entrar la parte enferma en las condiciones que constituyen la salud” (Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal, Bogotá, julio 24 de 1953. En: “Gaceta Judicial”, tomo LXXV, Págs. 709-711). De igual manera, en la determinación de la incapacidad médico-legal se deben tener en cuenta las condiciones específicas de la persona evaluada que puedan incidir en la evolución clínica de la lesión (por ejemplo, la edad, el estado previo de salud, las circunstancias en las cuales se produjo la lesión, si hubo o no manejo médico y de qué tipo, entre otras). Debe evaluarse la afectación de la salud de la persona de manera global e íntegra. (Páginas 27 – 28)

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE AYUDA HUMANITARIA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Código: 300,22,06-5
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: V1
	PROCEDIMIENTO AYUDA HUMANITARIA PARA VICTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Fecha: 08/07/2022
		Página 11 de 24

- Constancia médica de la atención de la emergencia en salud donde se indique que se presentó una afectación o incapacidad de hasta nueve (9) días.
- Incapacidad entre 10 a 29 días.
- Incapacidad de 30 o más días. (Se acepta sumatoria o acumulación de incapacidades para la acreditación de los 30 días o más, siempre y cuando estas estén directamente relacionadas con el hecho victimizante).

c) Monto de Entrega

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.4.4 del Decreto 1084 de 2015, el monto que se reconocerá será de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento del pago, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Constancia médica de la atención de la emergencia en salud donde se indique que se presentó una afectación o incapacidad de hasta nueve (9) días: Se entregará una suma equivalente a 0.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago.
- Incapacidad entre 10 a 29 días: Se entregará una suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente al momento del pago.
- Incapacidad de 30 o más días: Se entregará una suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago.

Nota: No se realizarán pagos parciales de las incapacidades y se analizará el caso con la documentación allegada.

4.1.2. TORTURA Y MINAS ANTIPERSONAL

a) **Tipo de Afectación:** Física y/o Psicológica

b) **Documentos solicitados**

- No se requiere documentación adicional.
- En caso de que el afectado sea menor de edad, fotocopia de la cédula de ciudadanía del padre de familia, y copia del acto administrativo o decisión judicial por medio del cual se establece la representación, cuidado o custodia del NNA, conforme las reglas del Código de la Infancia y la Adolescencia.

c) **Monto de Entrega**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.4.4 del Decreto 1084 de 2015, el monto que se reconocerá será de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento del pago.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE AYUDA HUMANITARIA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Código: 300,22,06-5
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: V1
	PROCEDIMIENTO AYUDA HUMANITARIA PARA VICTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Fecha: 08/07/2022 Página 12 de 24

4.1.3. AMENAZAS QUE NO GENERAN DESPLAZAMIENTO Y ABANDONO O DESPOJO FORZADO DE TIERRAS QUE NO GENERE DESPLAZAMIENTO FORZADO

a) **Tipo de Afectación:** Física y/o Psicológica

b) **Documentos Solicitados**

- Copia de la denuncia.

c) **Montos de Entrega**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.4.4 del Decreto 1084 de 2015, el monto que se reconocerá será de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento del pago.

Nota: Cuando una víctima está incluida por amenaza o por abandono o despojo forzado de tierras y ésta le genera un desplazamiento, es atendida por el hecho de desplazamiento forzado.

4.1.4. ATENTADO TERRORISTA

a) **Tipo de Afectación:** En bienes muebles e inmuebles, Física y/o Psicológica

b) **Documentos Solicitados**

Para los casos en que con ocasión del atentado terrorista se causen afectaciones en bienes muebles e inmuebles se tendrá en cuenta lo siguiente:

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE AYUDA HUMANITARIA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Código: 300,22,06-5
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: V1
	PROCEDIMIENTO AYUDA HUMANITARIA PARA VICTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Fecha: 08/07/2022 Página 13 de 24

Bienes Muebles e Inmuebles		
	Documentos para acreditar la Propiedad	Documentos para acreditar la Afectación
Propietario	<p>Cuando el propietario sea una persona natural, certificado de libertad y tradición del bien con fecha de expedición no mayor a 30 días.</p> <p>Cuando el propietario sea una persona jurídica, Copia de la tarjeta de propiedad o instrumento público que incluya la propiedad del bien, y copia del certificado de existencia y representación legal, así como el certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a 30 días.</p> <p>Cuando el propietario sea una persona con autorreconocimiento indígena o NARP, si no cuenta con el certificado de libertad y tradición del bien, debe adjuntar certificación expedida por la autoridad indígena o el representante legal del consejo comunitario en la cual refiera el valor y los daños ocasionados y también debe mencionar de quien es el bien afectado.</p> <p>Cuando se trate de Establecimiento de Comercio, certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días</p> <p>Cuando se trate de bienes muebles sujetos a Registro, vehículos o motocicletas, se debe adjuntar copia de la tarjeta de propiedad o certificado de instrumento público que incluya la propiedad del bien; con fecha de expedición no mayor a 30 días.</p> <p>Cuando se trate de cultivos semovientes o aves de corral, certificación expedida por el alcalde, personero o secretario de planeación en la cual se mencione de manera clara quien es el propietario de los mismos.</p> <p>En el caso que exista copropiedad, se debe adjuntar una autorización por escrito dirigida a la Unidad para las Víctimas en la cual designan alguno, para que reciba la ayuda humanitaria en nombre de todos.</p>	<p>Certificación expedida por alguna de las autoridades locales alcalde, personero o secretario de planeación en el cual señale cual fue el bien, bienes o mercancía afectados y quien es el dueño de los mismos, si es un solo dueño o son varios mencionarlos además dicha certificación debe contener la relación de los daños causados y la relación de los costos estimados de los daños, también puede adjuntar la factura, recibos o peritaje que tenga sobre el costo de los daños.</p> <p>Cuando el propietario sea una persona con autorreconocimiento indígena o NARP, es válida la certificación expedida por la autoridad indígena o el representante legal del consejo comunitario, en la cual refiera el valor de los daños ocasionados y también debe mencionar de quien es el bien o los bienes afectados</p>
Poseedores	Certificación expedida por el alcalde, personero o secretario de planeación en la cual indique que ejerce posesión, así como también debe indicar el tiempo de posesión sobre ese bien.	Certificación expedida por el alcalde, personero o secretario de planeación la cual contenga la relación de los daños y el costo de los mismos. También se puede adjuntar facturas y recibos que den cuenta del valor de los daños causados en el inmueble.
Arrendatario		Certificación expedida por el alcalde, personero o secretario de planeación la cual contenga la relación de los daños y el costo de los mismos. También se puede adjuntar facturas y recibos que den cuenta del valor de los daños causados en el inmueble.

Para los casos en que con ocasión del atentado terrorista se causen lesiones personales se tendrá en cuenta lo siguiente:

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE AYUDA HUMANITARIA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Código: 300,22,06-5
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: V1
	PROCEDIMIENTO AYUDA HUMANITARIA PARA VICTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Fecha: 08/07/2022
		Página 14 de 24

Lesiones Personales
<p>Certificación o constancia médica expedida por la institución prestadora del servicio de salud que indique que se atendió la emergencia médica y que presentó una afectación.</p> <p>Este documento debe contar con información clara y legible sobre la víctima, diagnóstico relacionado con la afectación directa del hecho victimizante, y la fecha de la atención brindada. De igual forma se debe identificar claramente el nombre del médico tratante y su correspondiente número de tarjeta profesional de médico, o funcionario responsable de la emisión de dicha certificación.</p>
<p>En caso de no contar con la certificación o constancia medica relacionada en el punto anterior, podrá allegar el informe, certificado o valoración realizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.</p>
<p>Tiempos de la Incapacidad o constancia médica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constancia médica de la atención de la emergencia en salud donde se indique que se presentó una afectación o incapacidad de hasta nueve (9) días. - Incapacidad entre 10 a 29 días - Incapacidad de 30 o más días (Se acepta sumatoria o acumulación de incapacidades para la acreditación de los 30 días o más, siempre y cuando estas estén directamente relacionadas con el hecho victimizante).

c) Montos de Entrega

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.4.4 del Decreto 1084 de 2015, el monto que se reconocerá será de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento del pago de acuerdo con los siguientes niveles de afectación:

En bienes muebles e inmuebles:

- Afectación NIVEL 4: se entregará una suma equivalente a los dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes al momento del pago, a aquellas víctimas afectadas en sus bienes con un daño cuantificado superior a 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Afectación NIVEL 3: se entregará una suma equivalente a 1.5 salarios mínimos mensuales vigentes al momento del pago, a aquellas víctimas afectadas en sus bienes con un daño cuantificado superior a 1 y hasta 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Afectación NIVEL 2: se entregará una suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente al momento del pago, a aquellas víctimas afectadas en sus bienes con un daño cuantificado superior a 0.5 y hasta 1 salario mínimo mensual legal vigente.
- Afectación NIVEL 1: se entregará una suma equivalente a 0.5 salarios mínimos mensuales vigentes al momento del pago, a aquellas víctimas afectadas en sus bienes con un daño cuantificado hasta 0.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En afectación Física y/o Psicológica: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.4.4 del Decreto 1084 de 2015, el monto que se reconocerá será de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento del pago, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE AYUDA HUMANITARIA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Código: 300,22,06-5
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: V1
	PROCEDIMIENTO AYUDA HUMANITARIA PARA VICTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Fecha: 08/07/2022 Página 15 de 24

- Constancia médica de la atención de la emergencia en salud donde se indique que se presentó una afectación o incapacidad de hasta nueve (9) días: Se entregará una suma equivalente a 0.5 salarios mínimos mensuales vigentes al momento del pago.
- Incapacidad entre 10 a 29 días: Se entregará una suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente al momento del pago.
- Incapacidad de 30 o más días: Se entregará una suma equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes al momento del pago.

Nota: No se realizarán pagos parciales de las incapacidades y se analizará el caso con la documentación allegada.

4.1.5. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INTEGRIDAD SEXUAL

a) Afectación: Física y/o Psicológica

b) Documentos Solicitados:

- No se requiere documentación adicional.
- En caso de que el afectado sea menor de edad, fotocopia de la cédula de ciudadanía del padre de familia, y copia del acto administrativo o decisión judicial por medio del cual se establece la representación, cuidado o custodia del NNA, conforme las reglas del Código de la Infancia y la Adolescencia.

c) Montos de Entrega

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.4.4 del Decreto 1084 de 2015, el monto que se reconocerá será de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento del pago.

4.1.6. SECUESTRO

a) Afectación: Física y/o Psicológica

b) Documentos Solicitados

- No se requiere documentación adicional.
- En caso de que el afectado sea menor de edad, fotocopia de la cédula de ciudadanía del padre de familia, y copia del acto administrativo o decisión judicial por medio del cual se establece la representación, cuidado o custodia del NNA, conforme las reglas del Código de la Infancia y la Adolescencia.

c) Montos de Entrega

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE AYUDA HUMANITARIA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Código: 300,22,06-5
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: V1
	PROCEDIMIENTO AYUDA HUMANITARIA PARA VICTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Fecha: 08/07/2022 Página 16 de 24

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.4.4 del Decreto 1084 de 2015, el monto que se reconocerá será de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento del pago.

4.1.7. VINCULACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A GRUPOS ARMADOS

a) **Afectación:** Física y/o Psicológica

b) **Documentos Solicitados**

- En caso de que el afectado sea menor de edad, fotocopia de la cédula de ciudadanía del padre o madre de familia.
- En caso de que no se encuentren los padres de familia, debe existir un tutor o cuidador mayor de 18 años con documento de identidad válido y vigente y sin novedad reportada por las demás entidades del SNARIV al momento de procesar la solicitud. El tutor o cuidador debe presentar el documento vigente que lo acredite como tal por la entidad competente.

c) **Montos de Entrega**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.4.4 del Decreto 1084 de 2015, el monto que se reconocerá será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMLMV al momento del pago.

4.2 SOLICITUDES DONDE EL DESTINATARIO ES LA VÍCTIMA INDIRECTA

A. **Tiempo de Procedencia:**

- El criterio de temporalidad para que sea aprobada la entrega de la medida de Ayuda Humanitaria debe ser un (1) año entre la fecha de ocurrencia del hecho y la declaración.
- Para el caso del delito de desaparición forzada, el conteo del tiempo de la ocurrencia del hecho y la solicitud de la ayuda tendrá en cuenta las siguientes reglas:
 - Si se ubican los restos de la víctima de desaparición forzada, los beneficiarios podrán acceder a esta ayuda, en un periodo máximo de un (1) año contado a partir de la entrega de los restos.
 - Si existe sentencia que declare la muerte presunta por desaparición, los beneficiarios podrán acceder a esta ayuda, en un periodo máximo de un (1) año contado a partir de la inscripción de la sentencia en el registro civil.
- Cuando la solicitud de Ayuda Humanitaria no cumpla con el criterio de temporalidad, quedará en un estado de *Rechazada* con motivo “Tiempo de declaración superior a un año”.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE AYUDA HUMANITARIA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Código: 300,22,06-5
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: V1
	PROCEDIMIENTO AYUDA HUMANITARIA PARA VICTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Fecha: 08/07/2022
		Página 17 de 24

B. Requisitos de Acceso

- Haber rendido declaración en los términos del artículo 155 de la ley 1448 de 2011 prorrogada por la ley 2078 de 2021, o encontrarse relacionado en el Acta y Censo previstos en el artículo 48 de la ley 1448 de 2011 y el Artículo 2.2.2.5.2 del Decreto 1084 de 2015.
- Inscripción e inclusión en el Registro Único de Víctimas.
- Los hechos victimizantes donde el destinatario final es la víctima indirecta son:
 - Homicidio
 - Desaparición Forzada
- Para la entrega de la Ayuda Humanitaria a menores de edad y víctimas que requieran cuidador:
 - Debe existir un tutor o cuidador mayor de 18 años con documento de identidad válido y vigente y sin novedad reportada por las demás entidades del SNARIV al momento de procesar la solicitud.
 - El tutor o cuidador debe presentar el documento vigente que lo acredite como tal por la entidad competente.
- Para todos los casos, el destinatario de la Ayuda Humanitaria debe contar con la validación de identidad exitosa, es decir, su documento de identidad debe estar acorde a la edad y no debe tener ninguna novedad reportada por las entidades del SNARIV:
 - Nombres y Apellidos
 - Tipo y Número de Documento
 - Estado del documento (vigente, fallecido, cancelado por doble cedulación, etc.). este estado de documento deberá crear una marca para el resto del procedimiento.
 - Se debe identificar la fecha de nacimiento de la víctima.

Nota 1: A los menores de 18 años se les presume la validación de identidad “Exitosa” por no contar con fuentes disponibles por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Nota 2: La validación de identidad se realiza de acuerdo con la información más actualizada que cuente la Unidad al momento del trámite de la solicitud.

Regla 1: El procedimiento de validación de identidad se realiza de acuerdo con el algoritmo que la Subdirección Red Nacional de Información utilizada para estos fines, y da como resultado “Exitoso” o “No Exitoso”.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE AYUDA HUMANITARIA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Código: 300,22,06-5
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: V1
	PROCEDIMIENTO AYUDA HUMANITARIA PARA VICTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Fecha: 08/07/2022 Página 18 de 24

Regla 2: Para el caso de las validaciones “Exitosas”, en caso de que se presenten diferencias ortográficas se deberá actualizar la información de la víctima de acuerdo con el reporte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de igual manera se debe proceder con la fecha de nacimiento.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.4.4 del Decreto 1084 de 2015, a las víctimas que resulten susceptibles de la entrega de la medida de Ayuda Humanitaria se les reconocerá un monto de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento del pago.
- Cuando la solicitud de Ayuda Humanitaria no cuente con los soportes documentales necesarios quedará en un estado de *Reserva Técnica*.
- Cuando se presentan casos de fuerza mayor que le impidan a la víctima presentar su declaración en el término previsto de un año, se empezará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias motivo de tal impedimento.
- Las víctimas que resulten viables para la entrega de la Ayuda Humanitaria, se les generará un turno, asignando un único giro para la atención. El giro en mención para efectos de la respectiva colocación de los recursos estará a nombre de la persona que haya sido identificado como designado para pago.
- En caso de que alguna víctima viable presente una atención previa por el mismo hecho, se rechazará la solicitud.
- El municipio de residencia para efectos del trámite de la solicitud de Ayuda Humanitaria es aquel identificado en el FUD dentro del territorio nacional, de acuerdo con los códigos DIVIPOLA. A falta de este, será el municipio de declaración.
- En caso, que el lugar de residencia de la víctima sea fuera del territorio nacional, no será viable de la entrega de la Ayuda Humanitaria. Sin embargo, una vez se encuentre en Colombia, podrá solicitar la medida, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente manual para los hechos victimizantes diferentes a desplazamiento forzado.
- En aquellos casos de connotaciones excepcionales, de conocimiento público en los que exista intervención de algún funcionario de la Unidad en articulación con entidades del SNARIV, o situaciones especiales de vulnerabilidad manifiesta de los afectados, la documentación requerida atenderá el principio de buena fe y la reducción de la carga probatoria a las víctimas, con el fin de que la entrega de la ayuda sea ágil y oportuna, siendo viable prueba sumaria de autoridad local frente a los documentos exigidos, en concordancia con el parágrafo 3 del artículo 49 de la Ley 1448 de 2011 que establece que la Unidad prestará la ayuda humanitaria por una sola vez, a través de mecanismos eficaces y eficientes, asegurando la gratuidad en el trámite.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE AYUDA HUMANITARIA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Código: 300,22,06-5
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: V1
	PROCEDIMIENTO AYUDA HUMANITARIA PARA VICTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Fecha: 08/07/2022 Página 19 de 24

Frente a situaciones que se encuentren enmarcadas en lo mencionado anteriormente, el Director de la DGSH, podrá autorizar a la SAAH la validación y trámite pertinente.

C. Finalización de la verificación y trámite de la Ayuda Humanitaria:

Todos aquellos casos que se encuentren en estado de *reserva técnica* por motivo de falta de documentación requerida a las víctimas que sea necesaria para poder validar la afectación y verificar el beneficiario de la medida, serán finalizados al cabo de dos (2) años contados a partir de su inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV-

En consecuencia, si durante este tiempo no se recibe la documentación requerida, se dará por rechazada la solicitud, teniendo en cuenta que esta tiene un carácter humanitario y su objetivo es brindar un apoyo oportuno por las afectaciones ocasionadas por el hecho victimizante.

4.2.1. HOMICIDIO

a) Afectación: Muerte

b) Documentos generales:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, del solicitante.
- Copia del registro civil de defunción, expedido por Notaría o Registraduría Nacional. (No son válidos los comprobantes, ni los certificados expedidos por el DANE).
- Declaración extra-proceso en la cual se mencione cual era el estado civil de la víctima de homicidio hasta el día de su muerte.

De acuerdo con el estado civil de la víctima fallecida, se identifican los destinatarios de la siguiente manera:

Estado Civil de Víctima Directa al momento de la muerte- Ley 1448 de 2011 Prorrogada por la Ley 2078 de 2021	Destinatario
Soltero(a) sin hijos(s)	Padre(s)
Soltero(a) con hijos(s) y con padre(s)	Hijo(s)
Soltero(a) con hijos(s), sin padre(s) y con o sin hermano(s); con o sin abuelos	Hijo(s)
Soltero(a) con hijos(s), sin padre(s) y con hermano(s)	Hijo(s)
Soltero(a) sin hijos(s), con padre(s) y sin hermano(s)	Padre(s)
Soltero(a) sin hijos(s), sin padre(s) y sin hermano(s)	Pariente más cercano que haya asumido los gastos de crianza y manutención de la víctima; siempre y cuando demuestre el parentesco y la dependencia económica
Casado(a) o con unión marital, con hijo(s) menores de 18 años	Cónyuge o Compañera(o)

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE AYUDA HUMANITARIA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Código: 300,22,06-5
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: V1
	PROCEDIMIENTO AYUDA HUMANITARIA PARA VICTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Fecha: 08/07/2022 Página 20 de 24

Casado(a) o con unión marital, sin hijo(s) y con o sin padres	Cónyuge o Compañera(o)
Casado(a) o con unión marital, con hijo(s) mayores de 18 años	Cónyuge o Compañera(o) o Hijos (Quien realice la declaración primero)

c) Documentación específica requerida de acuerdo con la calidad del destinatario:

Padre/Madre	<ul style="list-style-type: none"> * Copia del Registro civil de nacimiento de la víctima, donde conste el nombre de los padres, para demostrar parentesco. * Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de los padres. En caso de que uno de los padres haya fallecido, no se requiere fotocopia de la cédula de ciudadanía, sino registro civil de defunción de este. * En el caso que la víctima de homicidio era soltero(a) sin hijos, pero los padres están separados y solicita alguno de los dos o ambos en declaraciones diferentes se requiere autorización por escrito dirigida a la Unidad para las Víctimas, en la cual alguno de los padres autoriza al otro a recibir la ayuda humanitaria que les corresponde por el homicidio de su hijo. * En caso de controversias de los padres de una víctima de homicidio menor de edad, se debe adjuntar un documento dirigido a la unidad para las víctimas y mencionar quien era la persona encargada de sufragar todos sus gastos de manutención, educación, salud, recreación y cuidado personal. * En caso de controversias de los padres respecto a la entrega de la ayuda humanitaria, se hace necesario que acudan a un centro de conciliación autorizado por la ley para que se pongan de acuerdo respecto de la entrega de la ayuda humanitaria.
Esposo/Esposa	<ul style="list-style-type: none"> * Copia del registro civil o partida de matrimonio.
Compañero/a Permanente	<ul style="list-style-type: none"> * Para el caso que hayan dos o más declaraciones de quienes manifiestan ser las compañeras de la víctima directa se hace necesario que acudan a un centro de conciliación autorizado por la ley para que se pongan de acuerdo respecto de la entrega de la ayuda humanitaria, o en su defecto, deben aportar el fallo del juez competente que reconozca quien o quienes tienen la calidad de compañera permanente, la ayuda se entregará de manera proporcional a la cantidad de personas que el despacho judicial reconozca con esta condición. * Diligenciamiento del formato bajo juramento, suscrito por dos personas ajenas a la familia de la víctima donde conste que existía convivencia por más de dos años, con la (el) compañera (o) permanente. * Si la víctima convivía en unión marital de hecho y no tenía hijos, solo se debe adjuntar el formato bajo juramento, suscrito por dos personas ajenas a la familia de la víctima donde conste que existía convivencia por más de dos años, con la (el) compañera (o) permanente.
Hijo/Hija	<ul style="list-style-type: none"> * Copia del registro civil de nacimiento de los hijos de la víctima, en donde conste el nombre de los padres, para demostrar parentesco. * En caso de que los hijos sean menores de edad, fotocopia de la cédula de ciudadanía del padre de familia, o copia del acto administrativo o decisión judicial por medio del cual se establece la representación, cuidado o custodia del menor, conforme las reglas del Código de la Infancia y la Adolescencia. * Si los beneficiarios de la ayuda humanitaria son los hijos de la víctima, se debe adjuntar una autorización por escrito dirigida a la Unidad para las Víctimas, en la cual todos los hijos mayores de 18 años autorizan al hermano(a) declarante, para que reciba la ayuda humanitaria en nombre de todos, o en el caso de que existan hijos menores de 18 años, la autorización debe ser firmada por la persona que tenga la custodia legal.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE AYUDA HUMANITARIA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Código: 300,22,06-5
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: V1
	PROCEDIMIENTO AYUDA HUMANITARIA PARA VICTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Fecha: 08/07/2022 Página 21 de 24

Hijo/Hija de Crianza	<p>* La persona que declara debe adjuntar todos los documentos relacionados con la crianza y cuidado de su hijo, tales como la custodia legal que le haya sido otorgada por una autoridad administrativa o judicial, en caso que no haya tenido la custodia legal, entonces en dos declaraciones extra proceso de terceros que mencionen si saben o les consta quien fue la persona encargada de velar por la crianza y cuidado personal de la víctima de homicidio y quien sufragó todos los gastos de manutención, educación, salud, vestuario, recreación entre otros, por otra parte el (la) declarante, en caso que haya adelantado proceso de adopción debe adjuntar la sentencia proferida por un juez de la república.</p>
-----------------------------	--

d) Montos de Entrega

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.4.4 del Decreto 1084 de 2015, el monto que se reconocerá será de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento del pago.

Nota: Cuando la afectación recaiga sobre una persona que está o estaba prestando servicio militar obligatorio, bien sea, como bachiller o regular, podrá acceder a la ayuda humanitaria, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente manual, para cada uno de los hechos victimizantes diferentes a desplazamiento forzado y además se deberá acreditar cuál era su vinculación al momento del hecho, bien sea en la (policía, ejército, fuerza aérea y armada nacional).

4.2.2. DESAPARICIÓN FORZADA

a) Afectación: Física y/o Psicológica.

b) Documentos generales:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, del solicitante.
- En el caso que la persona desaparecida este indocumentada, pero al momento del hecho era mayor de edad, se debe adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona o certificación de la registraduría que indique se tramito la cedula de ciudadanía y actualizar el documento de identidad ante la Unidad para las Víctimas.
- En el caso que la persona desaparecida este indocumentada, pero al momento del hecho era menor de edad, se debe adjuntar copia del registro civil de nacimiento de la persona que sea válido para demostrar parentesco y actualizar el documento de identidad ante la Unidad para las Víctimas.
- Declaración extra proceso en la cual señale el estado civil de la persona desaparecida hasta el día de la ocurrencia del hecho y mencionar si sigue desaparecida o ha tenido noticias de él o ella.

De acuerdo con el estado civil de la víctima desaparecida, se identifican los destinatarios de la siguiente manera:

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE AYUDA HUMANITARIA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Código: 300,22,06-5
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: V1
	PROCEDIMIENTO AYUDA HUMANITARIA PARA VICTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Fecha: 08/07/2022 Página 22 de 24

Estado Civil de Víctima Directa al momento de la desaparición - Ley 1448 de 2011 Prorrogada por la Ley 2078 de 2021	Destinatario
Soltero(a) sin hijos(s)	Padre(s)
Soltero(a) con hijos(s) y con padre(s)	Hijo(s)
Soltero(a) con hijos(s), sin padre(s) y con o sin hermano(s); con o sin abuelos	Hijo(s)
Soltero(a) con hijos(s), sin padre(s) y con hermano(s)	Hijo(s)
Soltero(a) sin hijos(s), con padre(s) y sin hermano(s)	Padre(s)
Soltero(a) sin hijos(s), sin padre(s) y sin hermano(s)	Pariente más cercano que haya asumido los gastos de crianza y manutención de la víctima; siempre y cuando demuestre el parentesco y la dependencia económica
Casado(a) o con unión marital, con hijo(s) menores de 18 años	Cónyuge o Compañera(o)
Casado(a) o con unión marital, sin hijo(s) y con o sin padres	Cónyuge o Compañera(o)
Casado(a) o con unión marital, con hijo(s) mayores de 18 años	Cónyuge o Compañera(o) o Hijos (Quien realice la declaración primero)

c) Documentación específica requerida de acuerdo con la calidad del destinatario:

Padre/Madre	<ul style="list-style-type: none"> * Copia del Registro civil de nacimiento de la víctima, donde conste el nombre de los padres, para demostrar parentesco. * Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de los padres. En caso de que uno de los padres haya fallecido, no se requiere fotocopia de la cédula de ciudadanía, sino registro civil de defunción de este. * En el caso que la víctima desaparecida era soltero sin hijos, pero los padres están separados y solicita alguno de los dos o ambos en declaraciones diferentes se requiere autorización por escrito dirigida a la Unidad para las Víctimas, en la cual alguno de los padres autoriza al otro a recibir la ayuda humanitaria que les corresponde por la desaparición de su hijo. * En caso de controversias de los padres de una víctima de desaparición menor de edad, se debe adjuntar un documento dirigido a la unidad para las víctimas y mencionar quien era la persona encargada de sufragar todos sus gastos de manutención, educación, salud, recreación y cuidado personal. * En caso de controversias de los padres respecto a la entrega de la ayuda humanitaria, se hace necesario que acudan a un centro de conciliación autorizado por la ley para que se pongan de acuerdo respecto de la entrega de la ayuda humanitaria.
Esposo/Esposa	<ul style="list-style-type: none"> * Copia del registro civil o partida de matrimonio.
Compañero/a Permanente	<ul style="list-style-type: none"> * Para el caso que hayan dos o más declaraciones de quienes manifiestan ser las compañeras de la víctima directa se hace necesario que acudan a un centro de conciliación autorizado por la ley para que se pongan de acuerdo respecto de la entrega de la ayuda humanitaria, o en su defecto, deben aportar el fallo del juez competente que reconozca quien o quienes tienen la calidad de compañera permanente, la ayuda se entregará de manera proporcional a la cantidad de personas que el despacho judicial reconozca con esta condición. * Diligenciamiento del formato bajo juramento, suscrito por dos personas ajenas a la familia de la víctima donde conste que existía convivencia por más de dos años, con la (el) compañera (o) permanente.

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE AYUDA HUMANITARIA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Código: 300,22,06-5
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: V1
	PROCEDIMIENTO AYUDA HUMANITARIA PARA VICTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Fecha: 08/07/2022 Página 23 de 24

Hijo/Hija	<ul style="list-style-type: none"> * En caso de desaparición, si la víctima convivía en unión marital de hecho y no tenía hijos, solo se debe adjuntar el formato bajo juramento, suscrito por dos personas ajenas a la familia de la víctima donde conste que existía convivencia por más de dos años, con la (el) compañera (o) permanente.
Hijo/Hija	<ul style="list-style-type: none"> * Copia del registro civil de nacimiento de los hijos de la víctima, en donde conste el nombre de los padres, para demostrar parentesco. * En caso de que los hijos sean menores de edad, fotocopia de la cédula de ciudadanía del padre de familia, o copia del acto administrativo o decisión judicial por medio del cual se establece la representación, cuidado o custodia del menor, conforme las reglas del Código de la Infancia y la Adolescencia. * Si los beneficiarios de la ayuda humanitaria son los hijos de la víctima, se debe adjuntar una autorización por escrito dirigida a la Unidad para las Víctimas, en la cual todos los hijos mayores de 18 años autorizan al hermano(a) declarante, para que reciba la ayuda humanitaria en nombre de todos, o en el caso de que existan hijos menores de 18 años, la autorización debe ser firmada por la persona que tenga la custodia legal.
Hijo/Hija de Crianza	<ul style="list-style-type: none"> * La persona que declara debe adjuntar todos los documentos relacionados con la crianza y cuidado de su hijo, tales como la custodia legal que le haya sido otorgada por una autoridad administrativa o judicial, en caso que no haya tenido la custodia legal, entonces en dos declaraciones extra proceso de terceros que mencionen si saben o les consta quien fue la persona encargada de velar por la crianza y cuidado personal de la víctima de desaparición y quien sufragó todos los gastos de manutención, educación, salud, vestuario, recreación entre otros, por otra parte el (la) declarante, en caso que haya adelantado proceso de adopción debe adjuntar la sentencia proferida por un juez de la república.

d) Montos de Entrega

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.4.4 del Decreto 1084 de 2015, el monto que se reconocerá será de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento del pago.

Nota: Cuando la afectación recaiga sobre una persona que está o estaba prestando servicio militar obligatorio, bien sea, como bachiller o regular, podrá acceder a la ayuda humanitaria, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente manual, para cada uno de los hechos victimizantes diferentes a desplazamiento forzado y además se deberá acreditar cuál era su vinculación al momento del hecho, bien sea en la (policía, ejército, fuerza aérea y armada nacional).

4.3 RECONOCIMIENTO DE LA AYUDA EN CASO DE MÚLTIPLES HECHOS VICTIMIZANTES

En los casos en donde una víctima es afectada por múltiples hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado en un mismo momento, se le entregará una sola ayuda por el monto máximo de dos (2) SMLMV, la cual estará dirigida a mitigar la afectación directa derivada de los hechos victimizantes de manera integral.

4.4 RECONOCIMIENTO DE LA AYUDA EN CASO DE MÚLTIPLES AFECTACIONES

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE AYUDA HUMANITARIA POR HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Código: 300,22,06-5
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: V1
	PROCEDIMIENTO AYUDA HUMANITARIA PARA VICTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	Fecha: 08/07/2022 Página 24 de 24

En los casos en donde una víctima es objeto de varios tipos de afectación, como consecuencia de uno o más hechos victimizantes ocurridos en un mismo evento, se le entregará una sola ayuda por el monto máximo de dos (2) SMLMV, la cual estará dirigida a mitigar la afectación derivada de los hechos victimizantes de manera integral, siempre y cuando se cuente con la documentación que las acredite.

5. ANEXOS

Ley 1448 de 2011 prorrogada por la ley 2078 de 2021
 Decreto 1084 de 2015
 Resolución 4222 de 2021.

6. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción
1	08/07/2022	Creación Manual Operativo